

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1300

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 857 del año 85 por Lesiones agresión y Orden seguido contra Gumersindo Fernández Fernández se ha dictado con fecha 11-10-88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Julio Segura Guinea, Juan de Dios Henares Mediavilla, Manuel Hernández Madariaga; Francisca Cid Fernández y Gumersindo Fernández Fernández, como autores responsables de una falta de perturbación del orden público, a la pena de multa de 7.500 pesetas para cada uno de ellos con arresto sustitutorio de 4 días en caso de impago y reprensión privada; y como autores asimismo responsables de una falta de desobediencia a la autoridad, a la pena de 7.500 pesetas de multa a cada uno de ellos y reprensión privada, debiendo pagar las costas por partes iguales; y debo absolver y absuelvo a todos ellos de la falta de lesiones que se les imputa.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 21 de octubre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1301

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 854/86 por escándalo público y lesiones agresión seguido contra Arturo Bañares Pérez y Angel Martínez García-Cabezón se ha dictado con fecha 11-10-88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Angel Martínez García-Cabezón como autor responsable de una falta contra las personas a la pena de dos días de arresto menor y costas, y debo absolver y absuelvo libremente a Arturo Bañares Pérez de la Falta que se le imputa.”

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, a 21 de octubre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1306

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.274 del año 1987 por lesiones tráfico seguido contra Domingo Gómez Penin, se ha dictado con fecha 24.5.1988 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Domingo Gómez Penin, como autor responsable de una falta de imprudencia simple a la pena de multa de 15.000 pesetas con arresto sustitutorio de 8 días en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir término de un mes, costas y que indemnice a Javier Cruz López en la cantidad de 277.745 pesetas por los daños en el vehículo y en cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por los gastos de desplazamiento conforme al criterio indicado y a Orosia Fidela Fibrián Ortigüela en la cantidad de 42.000 por las lesiones y 2.502 pesetas por gastos diversos devengando todas estas cantidades el interés legal hasta su pago y respondiendo directamente la Compañía de Seguros “Hispania” a tenor de la póliza número 8706394311. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 24 de de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1284

Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez del Distrito número Dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición 119/88, seguido a instancia de Don Cecilio Moreno Gómez contra “Clínica Rioja, S.A.”, he dictado la siguiente resolución judicial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue a continuación:

Sentencia.— En Logroño, a 20 de octubre de 1988.— La Sra. Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez del Distrito número Dos de los de esta Ciudad, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición número 119/88, seguido a instancia de Don Cecilio Moreno Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, con D.N.I. número 16.336.281, representado por la Procurador Doña María Teresa Zuazo Cereceda, y asistido del Letrado Doña Carmen Mediavilla Murua, contra la Entidad “Clínica Rioja S.A.”, si bien la misma ho ha comparecido ni contestado a la demanda, por lo que hubo de ser declarada en rebeldía procesal, siendo el objeto del pleito la reclamación de una suma de dinero, y...

Fallo.— Que estimando íntegramente el suplicio de la demanda interpuesta por Don Cecilio Moreno Gómez, contra la Entidad “Clínica Rioja, S.A.”, debo de condenar y condeno a ésta última a que abone al actor la suma de 371.305 pesetas (Trescientas setenta y una mil trescientas cinco pesetas), más los intereses legales desde el momento de la

presentación de la demanda, hasta su completo pago. Y al pago de las costas. Ratificándose el embargo practicado en estos autos. Así por esta mi sentencia, la que se notificará a la demandada por medio de Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Entidad Mercantil “Clínica Riojana, S.A.”, haciéndole saber que la misma no es firme y puede ser recurrida en el plazo de tres días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, extendiendo la presente en Logroño, a 20 de octubre de 1988.

Cédula de citación

IV.1294

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 664-87 sobre lesiones en agresión se cita a José Luis Tirado Merino cuya última residencia era San José, n° 5, 4° C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de noviembre y hora de las 9,55 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1295

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Jue de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 1.556-87 sobre lesiones en agresión se cita a José Jiménez Gabarri cuya última residencia era c/ El Puente n° 15-1ª y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de noviembre y hora de las 10,15 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1296

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n° 1.753-87 sobre imprudencia-lesiones y daños se cita a Pedro Balaguer Marsa cuya última residencia era Mena y Navarrete, n° 46-2° G y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 21 de noviembre y hora de las 12,30 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1297

Por medio del presente, y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en relación con la de 1 de septiembre último, dictados en juicio de cognición n° 134/1988, seguido en este Juzgado a instancia de D. Teodoro Sabrás Farias, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Logroño, c/ Victor Pradera 6, contra Dª Felisa García Pérez, mayor de edad, casada, vecina que fue de Ortigosa de Cameros (La Rioja) y cuyo actual domicilio se desconoce, y contra su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 156.175 Pts.

Se emplaza a la referida demandada, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en legal forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y se notifica al esposo de dicha demandada, a los solos efectos antes indicados, la interposición de la demanda que ha dado lugar al juicio.

Logroño, 25 de octubre de 1988.— El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Sentencia*

IV.1307

Doña María de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J.F. número 102/88, seguidos por atropello se ha dictado sentencia cuyo fallo literal dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputa en estos autos a Antonio Gallego Formeas al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 Bis B del C. Penal con todos los pronunciamientos favorables y costas de oficio”.

Y, para que sirva de notificación a Sabine Rutkovki, subdita alemana que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Nájera, a 24 de octubre de 1988.— La Secretaria.